

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION No.: 500012333000 – 2016 00040 – 00

En atención a que en la demanda de la referencia, se solicita como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos de las **Resoluciones 1275 del 22 de julio de 2013** y **0800 del 25 de mayo de 2015**, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 233 del C.P.A.C.A, correr traslado de la misma por el término de cinco (5) días a la parte demandada, a fin de que se pronuncie sobre ella. Término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, pero cuya providencia será notificada simultáneamente con aquel.

NOTIFÍQUESE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada